

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados sancionan con fuerza de ley...

AGRAVAMIENTO DE PENAS POR SUSTRACCION DE CELULARES

ARTICULO 1º. Incorporase como inciso 7º del artículo 163 del Código Penal de la Nación, el siguiente texto:

"7º Cuanto el hurto fuere de equipos de telefonía celular"

ARTÍCULO 2º. Modificase el inciso 1º, apartado c del artículo 277 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Adquiriere, ofreciere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito."

ARTÍCULO 3º. Modificase el inciso 2º del artículo 277 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"2.- En el caso del inciso 1, c), precedente, la pena mínima será de un (1) mes de prisión, si, de acuerdo con las circunstancias, el autor podía sospechar que provenían de un delito."

Tratándose de equipos de telefonía celular, se aplicará la escala del inciso 3º"

ARTÍCULO 4º. De forma, etc.

Oscar Agost Carreño

Diputado Nacional

Cofirmantes:

Francisco Morchio

Alejandra Torres

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa, apunta a endurecer o agravar las penas en los casos en los que se perpetre la sustracción de un equipo de telefonía celular sea por hurto o robo.

Asimismo, se busca desalentar el mercado ilegal de estos equipos mediante una modificación crucial en el tipo penal de encubrimiento, lo cual supondrá la aplicación de penas más severas en dichos casos.

Con independencia del valor económico de un equipo de telefonía celular, en la actualidad verse privado del mismo puede constituir un verdadero problema, no solo por el menoscabo patrimonial que supone, sino por que dichos equipos trascienden en la actualidad su finalidad original, que era la de hablar por teléfono.

No se busca penar más severamente el hurto o robo de un bien determinado por su valor económico, sino por lo que representa su privación y los daños ciertos y potenciales asociados, los cuales trascienden al costo de reposición del aparato.

Se busca tutelar varios bienes jurídicamente relevantes.

Es indudable que hoy, los teléfonos celulares excedieron su finalidad original de hablar por teléfono es más, podría decirse incluso que ello hoy en día es tan solo una de las funciones que cumplen, quizá la menos importante.

Sentado ello, los tres aspectos más importantes a tutelar son: el costo de reposición del equipo (en ello no difiere de cualquier otro bien de valor que sea sustraído), el acceso a la intimidad de la víctima y el acceso a los recursos económico-financieros de la víctima.

Hoy los equipos de telefonía celular son álbumes de fotos, billeteras, terminales bancarias, repositorios de contraseñas, repositorios de nuestra correspondencia e incluso de nuestros pensamientos y vida personal. Asimismo, con la penetración de las redes sociales y la existencia de múltiples vías de

comunicación, el acceso a los mismos permite con facilidad conocer el modo y la frecuencia con la que nos relacionamos con determinadas personas.

Según el Observatorio de Seguridad Ciudadana *"los teléfonos celulares son los bienes más robados en Argentina. Representan el 26.6% en las categorías de bienes sustraídos mediante robo o hurto personal o a la vivienda. Le siguen el dinero, tarjetas de crédito o cheques (16.2%) y bolso, cartera, mochila o portafolio (15.4%)."*

En el AMBA, la cantidad de celulares que se sustraen por día asciende a 10.000 por día, lo que da un impresionante promedio de 416 por hora.

Existe a su vez un problema relacionado con el prolífico mercado ilegal existente el cual no ha logrado ser desmantelado y podría afirmarse que está en franca expansión.

Por ello, proponemos endurecer las penas tanto en los casos de hurto y robo, así como en el encubrimiento de aquellos delitos, en el entendimiento que ello desalentará su comisión, aunque somos conscientes que una mayor efectividad demandará también, de políticas integrales de estado a partir de las cuales la utilización de un equipo de telefonía celular sustraído sea imposible o al menos extremadamente dificultosa.

En orden al proyecto, proponemos la inclusión de un inciso 7 al artículo 163 del Código Penal a los fines de incluir a los equipos de telefonía celular en la escala del Hurto Agravado.

Con ello, además, quedará automáticamente subsumido en el caso del robo previsto en el artículo 167 del citado cuerpo normativo.

Con miras a desalentar el comercio ilegal de los equipos, proponemos introducir una modificación al inciso 1° apartado c) del artículo 277 (encubrimiento) y la incorporación al inciso 2° de un párrafo por el cual se excluye de la morigeración allí prevista, cuando el bien sustraído sea un teléfono celular, aplicándose en tales casos la escala del inciso 3° que prevé penas mayores.

Por las razones expuestas pido a mis colegas el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

OSCAR AGOST CARREÑO

Diputado Nacional

Cofirmantes:

Francisco Morchio

Alejandra Torres